ECONOMIST & JURIST



Pablo Capel Dorado Director general de Economist & Jurist Group



El Supremo reitera su recelo ante la notificación edictal

El abuso de este tipo de notificación indirectamente manifiesta un cierto caos en nuestra Administración de Justicia

Muchos abogados y jueces siguen señalando que la **notificación por edictos** podría vulnerar el principio universal de **tutela judicial efectiva** recogido en nuestro art. 24 de la <u>Constitución Española</u>. Sin ir más lejos, en diciembre de 2020 el Tribunal Europeo de Derecho Humanos (TEDH) <u>emitía una sentencia</u> en la que únicamente legitimaba el edicto como última ratio procesal a efectos de notificaciones.

La utilización sistemática de esta notificación, además de la lesión que puede originar al declarado en rebeldía, indirectamente manifiesta un **cierto caos en nuestra Administración de Justicia:** falta de coordinación entre juzgados e incapacidad en las tareas de localización de las partes.

Una curiosa sentencia emitida el pasado 27-07-2021 por nuestro **Tribunal Supremo** (**TS**), anula un fallo de primera instancia cuyos efectos se produjeron tras la incomparecencia del demandado, su de